



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

NOV 2013
Página 1
RAM 1116/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1116/13

Sucre, 30 de octubre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 73 de fecha 09 de octubre de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-415, mediante CITE DESPACHO Nº 01760/13 de fecha 08 de octubre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 9 de octubre de 2013, a horas 8:58 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 357/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Ing. David Paniagua Daza. SUB ALCLADE D-7 del G.A.M.S., mediante Nota Sub Alcaldía D-7 CITE Nº 874/13 de 22 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y de otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 188.276,40 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 55/2013 de 29 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de agosto de 2013 hrs. 15:36, con **CÓDIGO INTERNO 353/13**, número de confirmación: 1144489, **CUCE: 13-1101-00-403624-1-1**, (PRIMERA CONVOCATORIA) con **Precio Referencial de Bs. 188.276,40 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 40/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 116/13 de 03 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Administrativo.- Lic. Rolando Chambi (Almacenes).
- Solicitante.- Lic. David Paniagua (Sub Alcalde del Distrito 7)
- Técnico.- Ing. Jorge Ibañez B. Tec. (Designado Supervisión)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de septiembre de 2013 y conforme prevé el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1116/13

art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 04 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, al proponente **Ing. Daniel Alaca Maturano**, con un costo de **Bs. 176.791,33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 33/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de sesenta y ocho (68) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 460/13 de 13 de septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, al proponente **Ing. Daniel Alaca Maturano**, con un costo de **Bs. 176.791,33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 33/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de sesenta y ocho (68) DÍAS.

Que, el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2013** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 24 de septiembre de 2013, con Prev. N° 20555, con Código SISIN A019078700000, Categoría Programática 17 0023 000, Fuente 41, Org. Fin. 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), Partida de Gasto 42230 "otras construcciones y mejoras de bienes públicos de dominio privado" con **total autorizado de Bs. 190.000,00 (CIENTO NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, La idea del presente proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores de la comunidad de MARAMPAMPA del Municipio de Sucre, de contar con una infraestructura adecuada donde los residentes de la comunidad puedan desarrollar actividades sociales como ser reuniones comunitarias, cursos, seminarios de capacitación y formación y otros de ahí que los vecinos han priorizado la construcción de un centro de Capacitación, en este sentido el proyecto realizado contempla la construcción de una infraestructura para salón, con todas las consideraciones técnicas necesarias para que el mismo pueda entrar en funcionamiento inmediatamente sea concluido..

Que, el proyecto como objetivo tiene la de "elaborar una infraestructura para la comunidad de MARAMPAMPA, provincia Oropeza, Municipio Sucre. Que sirva para mejorar las actuales condiciones de vida de las familias beneficiarias del proyecto, a través de la implementación de infraestructura para sus reuniones u otros eventos sociales"

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 357/2013** para la ejecución de la de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte fotográfico (de fs. 1 a 2)
➤ Ficha ambiental (de fs. 4 a 35)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 37 a 38)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 42 a 71)
➤ Planilla de computo métrico (de fs. 73 a 75)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 97)
➤ Planos de constructivos (de fs. 77 a 258)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1116/13

➤ Cuadro de cotización (de fs. 95)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 99)
➤ Acta de validación de proyecto (a fs. 101)
➤ Acta de inspección del sitio (a fs. 103)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 105 a fs. 107)
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 110)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 111)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 112 a 258)
➤ Formulario 100 (de fs. 259 a 260)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 261)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 262)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 263)
➤ Resumen de descalificación (a fs. 297)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 298)
➤ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (de fs. 307 a 308)
➤ Resolución de Adjudicación RPA - ANPE N° 460/13 (a fs. 311 y 312)
➤ Comunicación de adjudicación RPA - ANPE N° 664/13 B (a fs. 313)
➤ Prosecución de tramite RPA - ANPE N° 664/13 A (a fs. 314)
➤ Elaboración de contrato RPA - ANPE N° 664/13 C (a fs. 315)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 295 a 296)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 265 a fs. 290)
➤ Solicitud de retención del 7 % (a fs. 317)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 318)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 319)
➤ Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA (a fs.)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 321)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 322)
➤ Fotocopia Cedula De Identidad (a fs. 323)
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado RUPE N° 33561 (de fs. 325 a 326)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA ANTICIPO)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1116/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 357/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa **UNIPERSONAL DENOMINADA "DANIEL ALACA MATURANO"** representada legalmente por su propietario el Sr. Daniel Alaca Maturano, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 176.791,33 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 33/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **SESENTA Y OCHO (68) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 357/2013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1116/13

"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN MARAMPAMPA" D-7, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M